

aquí algún desprecio de las Constituciones, y, lo que sería peor, no fuese la Compañía desviándose de su primitivo espíritu y convirtiéndose en otra religión, determina, no sólo que no pueda mudarse ninguna Constitución, si no fuese por más de la mitad de los votos, lo cual ya estaba mandado en la primera Congregación, pero que ni siquiera se discuta la mudanza, si no deciden la discusión, más de la mitad de los votos, y que no pueda formarse decreto para la mudanza, si no concurren las dos terceras partes de los votos (1).

Refirióse también á los Padres que algunas Congregaciones provinciales habían pedido cosas contrarias á los puntos sustanciales del Instituto, aunque probablemente no habían reparado en que lo fuesen. Para atajar este mal, se resolvió que, en adelante, debían ser castigados al arbitrio del P. General los que propusiesen en Congregación cosas ciertamente contrarias á lo sustancial del Instituto, ó cosas tan sólo dudosamente contrarias. Se entiende ser dudosamente contrarias, cuando uno de los diputados, y mucho más el mismo Provincial, juzga ser contrarias al Instituto (2).

Para promover el estudio de las letras humanas, que empezaba á decaer en algunas provincias, determinó la Congregación que pudiesen recibir la profesión de cuatro votos los que fuesen eminentes en esta facultad y la hubieran enseñado varios años, aunque no alcanzasen el caudal de ciencia eclesiástica que se requiere ordinariamente para la profesión, con tal que estuviesen medianamente instruidos en la teología. Y si no llegaban á este nivel en la ciencia sagrada, permite la Congregación que se les pueda conceder la profesión de tres votos. Este último favor se extendió á los que, trabajando en las misiones de Indias, hubieran llegado á ser eminentes en las lenguas de aquellos países (3).

Deseando precaver los peligros de faltar á la santa pobreza, que podían ocurrir en el trato con príncipes y grandes señores, la Congregación, después de confirmar la instrucción escrita por el P. Aquaviva para los confesores de príncipes, prohíbe severamente á los Nuestros el recibir para sí dones ningunos por desempeñar el oficio de confesor, predicador ó preceptor de príncipes. Si alguno les ofreciere algo, entiéndase que es para la casa ó colegio en que vive el predicador, y sólo bajo este supuesto es lícito recibirlo (4).

(1) Decr. 11.

(2) Decrs. 12 y 19.

(3) Decr. 15.

(4) Decr. 21.

En esta Congregación se determinó que, antes de la renovación de los votos, hubiese tres días de recogimiento, y que los Nuestros hiciesen todos los años, por espacio de ocho días, los Ejercicios espirituales de nuestro P. San Ignacio (1). También se trabajó con mucho ahinco en precisar las fórmulas de las Congregaciones generales y provinciales, previniendo todos los incidentes y resolviendo todas las dudas que se pudieran ofrecer, ya sobre las personas que hubieran de concurrir, ya sobre los negocios que se hubieran de tratar.

Volvió á agitarse en esta Congregación algún tanto la cuestión de los cristianos nuevos, pero no para abolir el decreto de la Congregación anterior, como hubiera deseado el P. Ribadeneira, sino para precisar mejor sus términos y disipar algunas dudas. Mandóse, pues, por de pronto, no admitir moriscos ni hombres notados públicamente de infamia, por descender de moros ó judíos. En los hijos de buenas familias y en los nobles debían tomarse informes sobre sus ascendientes hasta el quinto grado inclusive. Estos informes debían recibirse en secreto, pero con prudencia y madurez, no dejándose llevar de vanos rumores ni de dichos apasionados, sino consultando á personas veraces y entendidas. De los hijos de tártaros ó mahometanos que pudiera haber en Polonia ó en otras regiones orientales de Europa, no resolvió nada la Congregación, dejándolo todo á la prudencia de nuestro P. General (2).

Uno de los puntos que más atentamente se examinaron en esta Congregación, fué el uso de las reglas nona y décima del Sumario, acerca de la denuncia de las faltas al superior. Como tanto habían hablado algunos adversarios de la Compañía contra estas reglas, diciendo que en ellas se quebrantaba el orden de la corrección fraterna mandado en el Evangelio, fué nombrada ahora una comisión de Padres para estudiar detenidamente este punto. Después de muchos días de consultas y debates privados, presentaron estos Padres á la Congregación su dictamen, que se resumía en las siguientes proposiciones: 1.^a Ante todo, es lícito denunciar al superior, como á Padre, los delitos graves ó leves de otros para remediarlos. 2.^a Cuando á los novicios se les pregunta si serán contentos de esto, y ellos asienten, por el mismo caso renuncian á cualquier derecho que pudiera haber en contrario, y conceden facultad de que se les denuncie al superior, para su bien espiritual. 3.^a Como la regla habla de defectos,

(1) Decr. 29.

(2) Decr. 28.

errores y cualquiera cosa que se notare, es claro que comprende también los pecados graves. 4.^a La excepción que pone la regla en las palabras *que fuera de confesión las supiere*, indican que deben denunciarse las faltas que uno advierte en otro, no las que éste le descubriere pidiendo consejo. Si en algún caso el consejero duda si convendrá manifestar lo que se le dice, consulte á los autores aprobados, y según ellos resuelva la duda. 5.^a Para denunciar no es necesario esperar á que el superior lo pregunte. 6.^a Las palabras *con debido amor y caridad*, se deben entender que no es lícito denunciar por algún afecto desordenado, sino únicamente por el bien espiritual del denunciado. 7.^a En los delitos que redundan en daño de tercero, y sobre todo del bien común, la denuncia, no sólo es lícita, sino obligatoria. 8.^a Si prudentemente se prevé que por la vía paterna no se puede remediar el daño, debe hacerse denuncia judicial. La Congregación aprobó este dictamen (1).

Encargóse también á esta comisión el determinar cómo obrará el superior cuando le han denunciado una falta cualquiera. Respondió la comisión que, ante todo, debe el superior guardar profundo secreto, ya acerca del denunciante, ya acerca del denunciado. Debe manifestar la falta solamente á los hombres que necesiten saberla para el remedio del culpable. Puede amonestar y reprender á éste delante de dos testigos, como lo enseñan los doctores con Santo Tomás. Puede comunicar el caso con otro superior del denunciado, puede consultarlo con otros, obligando á éstos á guardar secreto, puede reprender y vigilar mejor al delincuente, puede mudarle de oficio, enviarle á otra casa, prevenir las ocasiones y tomar otros medios para bien del denunciado, siempre que no se viole el secreto. Aun puede llegar el caso de despedirle de la Compañía, con tal que la expulsión se haga por otro motivo plausible y sin manifestar la culpa denunciada (2).

Y para que nadie condene como nuevas estas resoluciones, recuerda la comisión lo que estableció Julio II en los estatutos de los franciscanos: «Que se debe condenar el dogma que sostiene no estar obligado el religioso que ha pecado con otro á denunciar el crimen al superior» (3). También se citó otro estatuto de los franciscanos,

(1) Decr. 32.

(2) Decr. 33.

(3) «*Damnandum esse dogma quod habet, religiosum criminis socium non teneri, ad denuntiandum illud superiori.*»

referido en las Constituciones generales de Farineri, cuyo tenor es el siguiente: «Ningún hermano dogmatice ó sostenga que, cuando algunos son cómplices en algún crimen, no está obligado cada uno á denunciar el otro al superior, que puede y debe aprovechar á sus almas y precaver los peligros espirituales. Pues según el sentir de Buenaventura, de los maestros de la Orden y de todo el Capítulo general, se ha definido que esta doctrina es pestilencial y tiende á la destrucción de la Orden y de la disciplina religiosa, pues los Prelados deben saber los excesos de sus súbditos, no sólo para castigarlos, sino también para prevenirlos» (1).

Ya en la quinta Congregación algunos Padres habían deseado suprimir el bonete de los Hermanos Coadjutores, fundándose principalmente en la razón de que esta prenda es insignia clerical, y nuestros Hermanos Coadjutores no eran clérigos (2). Por entonces no creyó oportuno el P. Aquaviva introducir este debate, y, en efecto, las circunstancias azarosas que atravesaba entonces la Compañía, no eran á propósito para resolver esta cuestión delicada. Ahora se propuso á la Congregación, indicando si convendría adoptar en el vestido de los Hermanos Coadjutores algún distintivo que los diferenciase de los sacerdotes. Por de pronto, juzgó la Congregación que se observase la regla de tener algo más cortas las sotanas. Discurriendo después sobre el uso del bonete, se escucharon con atención las razones aducidas en pro y en contra; pero no se llegó á tomar una decisión. Contentáronse los Padres con recomendar que se fomentase la humildad, devoción y abnegación en nuestros Hermanos Coadjutores (3).

Otro de los puntos que llamaron la atención de los Padres congregados, fué la poca eficacia que se observaba en ejecutar las reglas y ordenaciones de los superiores. Ya el P. Aquaviva había extendido una instrucción para remediar este mal. Ahora la Congregación adoptó algunas providencias para completar lo dispuesto por el P. Aquaviva. Ordenan los Padres que se forme un catálogo de las

(1) «*Nullus frater dogmaticet vel teneat, quod, cum aliqui sunt socii in crimine non teneatur alter alterum revelare superiori, qui potest ac debet prodesse, et animarum periculis praecavere. Nam ex sententia Bonaventurae et Magistrorum Ordinis et totius Capituli generalis definitum est: quod haec doctrina est pestifera et in destructionem Ordinis et regularis disciplinae; cum praelati scire debeant subditi excessus non solum ut puniant, sed ut possint praecavere.*»

(2) Véase á Jouvancy, p. 26.

(3) Decr. 30.

cosas que deben ejecutar los superiores, así provinciales como locales, y disponen que en las consultas lean los superiores algo de las reglas, ordenaciones ó instrucciones. Cada mes debe leerse en consulta el memorial de lo que dejó dispuesto el Provincial ó el Visitador, y estos superiores á su vez procurarán dejar por escrito solamente las cosas practicables, cuidando de no multiplicar sin necesidad las ordenaciones. Determínese los capítulos de que los superiores y consultores deben escribir al Provincial, y una vez al mes todos los superiores locales en la consulta traten detenidamente de este punto de la ejecución, preguntando á los consultores si está en vigor la observancia religiosa, si se cumplen las órdenes dadas por el Provincial, ó si por olvido ó negligencia se omite la ejecución de algunas. Como complemento de este decreto sobre la ejecución, se añadió otro sobre la unión de los superiores entre sí, y de los superiores con sus consultores, para que mutuamente se sostuviesen y animasen al cumplimiento de su oficio. Por este medio deseaba la Congregación corregir la timidez que se había observado en algunos superiores, quienes, recelando no tener seguras las espaldas, se habían acobardado en el cumplimiento de su deber (1).

El 28 de Marzo se fijaron los últimos cuatro decretos, de los cuales hay uno que merece ser citado, por la relación que tiene con nuestra Asistencia. Se propuso si convendría adoptar algún medio para extinguir las deudas que pesaban sobre nuestros colegios, sobre todo en España. Pronto convinieron los Padres en que esto era negocio largo, y de esos que no se resuelven con un decreto, sino que necesitan de mucho tiempo y prudencia. Encomendaron, pues, al P. General que deliberase sobre este punto con los hombres más entendidos en esta materia, y que según sus consejos procurase buenamente ir disminuyendo esta carga, ó por lo menos impidiendo que pasase adelante (2).

Terminados estos negocios, leyóse en Congregación una carta que sorprendió bastante á la mayoría de los congregados. Era de los PP. Cistercienses y estaba fechada en el Cister el 16 de Febrero de 1608. El objeto era exponer á nuestra Congregación que los Padres de la Compañía, no sólo en Francia, sino en todas las provincias de la cristiandad, ambicionaban apoderarse de los monasterios y rentas de los cistercienses. Para este fin procuraban con siniestras

(1) Decrs. 36 y 37.

(2) Decr. 46.

informaciones indisponer á los príncipes contra la Orden del Cister, é instigaban á los Obispos y comendatarios á quebrantar los privilegios de su Orden y á usurpar la jurisdicción de los superiores regulares. Ruegan, pues, á la Congregación general, que sea servida de reprimir estos excesos de los Padres de la Compañía, pues si no lo hacen así, los cistercienses habrán de acudir al Sumo Pontífice en demanda de auxilio (1). Atónitos quedaron los Padres al oír tales ideas. Empero el P. General y el P. Armand explicaron el misterio de aquella carta. Había pensado el Rey Enrique IV unir á la Compañía cierta abadía del Cister. Tratando de este negocio con los Nuestros, representó á Su Majestad el mismo P. Armand, que esto no convenía porque nos haría odiosos á los cistercienses. Enrique IV alabó la modestia de los jesuitas, pero se empeñó en llevar adelante su idea, y con aquella fuerza de voluntad que le caracterizaba, siguió adelante el negocio y aplicó la abadía al colegio de la Flèche. Entendida por los Padres la causa de aquella desavenencia, determinaron escribir á los cistercienses una carta respetuosa, explicándoles el suceso y protestando de la sincera caridad con que la Compañía deseaba el bien y progreso de la sagrada Orden del Cister (2). Al día siguiente, 29 de Marzo, se leyeron todos los decretos, y rezando el *Te Deum* en voz baja se cerró la Congregación.

Ha sido tal vez la más tranquila que ha celebrado la Compañía. Reinó gran paz y concordia entre los Padres, se dieron prudentes decretos para el progreso espiritual, no hubo presiones ni ingerencias extrañas, que perturbasen el curso de los negocios, y si se exceptúa la mudanza de Asistentes, único incidente imprevisto en esta Congregación, puede asegurarse que en todo lo demás procedieron los Padres con entera libertad, estableciendo lo que juzgaron más conducente para la mayor gloria de Dios. Completóse la alegría del buen suceso con una espléndida generosidad de nuestro Rey Felipe III. No sabemos si por indicación de alguno de los Nuestros ó de su propio motivo, envió á Roma una limosna de dos mil ducados para sufragar los gastos de la Congregación. El P. Aquaviva respondió á Su Majestad el 21 de Abril, agradeciendo en nombre de toda la Compañía tan insigne favor (3).

Al año siguiente de celebrarse la Congregación ocurrió el suceso

(1) *Acta Cong. gen.*, VI, 28 Martii.

(2) *Acta Cong. gen.*, VI, 28 Martii.

(3) *Toletana, Epist. Gen.*, 1600-1610, p. 581.

feliz que llenó de júbilo á toda la Compañía y podemos decir á toda la cristiandad. Tal fué la beatificación de nuestro P. San Ignacio. Desde el principio del generalato de Aquaviva habían indicado Padres de diversas provincias que convendría pedir el honor de los altares para nuestro santo Patriarca. El P. General creyó algo prematura esta demanda, y elogiando, como era justo, el buen deseo de los Nuestros, determinó esperar coyuntura favorable para presentar la petición al Sumo Pontífice. Bien pronto se extendió á toda la Compañía el deseo de ver honrado en los altares á su fundador. Durante unos veinte años, el primer postulado que dirigían al P. General las Congregaciones provinciales de España, era, como se ve por las actas, el que se suplicase á Su Santidad por la beatificación y canonización de San Ignacio, y el que se activase este negocio por todos los medios que dictaba la prudencia.

Á principios de 1594, al terminarse la quinta Congregación general, se tomó más en serio este negocio, y según dice Jouvancy, se pidió á Clemente VIII, en nombre de toda la Congregación, el que fuesen beatificados nuestros PP. San Ignacio y San Francisco Javier. Efecto de estas diligencias fueron, sin duda, los procesos diocesanos que en 1595 se hicieron en varias partes, como en Azpeitia, Barcelona y Manresa, sobre las virtudes de San Ignacio. Algo se detuvo este asunto en los años siguientes, fuese por las dificultades intrínsecas del negocio, fuese por las controversias de *Auxiliis*, que enajenaron algún tanto á la Compañía el ánimo de Clemente VIII. Ascendido al solio pontificio Paulo V, expidió desde luego las letras remisoriales para que se emprendiesen los procesos apostólicos en aquellas diócesis donde había vivido Ignacio, y también en algunas otras donde constaba haberse verificado por su intercesión algún insigne prodigio. Hiciéronse estos procesos con mucha presteza. Aun vivían dos hombres insignes entre los Nuestros, que habían conocido y tratado íntimamente á San Ignacio, y eran el P. Ribadeneira en España, y el P. Oliverio Manare en Flandes. Estos y otros muchos autorizados testigos fueron interrogados con la puntualidad y exactitud con que suele proceder la Iglesia en tan delicados negocios.

5. Redactados los procesos, fueron enviados á Roma, donde la causa no parece haber encontrado el más leve tropiezo. Con grandísima satisfacción de propios y extraños, el fundador de la Compañía fué beatificado en 1609. Entonces la pública piedad y amor á San Ignacio, como rotas las trabas, se manifestó en espléndidos festejos, y desde

Roma hasta el extremo del Asia y del Nuevo Mundo resonaron las alabanzas del fundador de la Compañía. Distinguiéronse en estas fiestas aquellas ciudades donde existía casa de la Compañía fundada en tiempo de San Ignacio. Las cartas anuas del año 1609, impresas el siguiente, dedican 62 páginas á la descripción de las fiestas que entonces se celebraron. Procesiones solemnes, luminarias espléndidas, ingeniosos fuegos artificiales, academias poéticas, inscripciones brillantes, colocadas sobre terciopelos y sedas, ejercicios caballescicos, todos los artificios, en fin, que la devoción y el ingenio pueden inventar, se pusieron entonces en juego para honrar la memoria de aquel hombre que por amor de Cristo se había hecho un pobre andrajoso y ocultado en lo más bajo del pueblo. Complacíanse principalmente los ingenios en representar las batallas de San Ignacio contra los herejes. En Lisboa se construyó un caballo troyano, que puesto en movimiento disparaba rayos y cohetes, aterrando los monstruos de la herejía. En Nápoles se figuró una bonita batalla naval en medio del puerto. En las principales ciudades de Europa hubo banderas, trofeos y estatuas, donde el fundador de la Compañía hollaba con sus pies la cerviz de monstruos siniestros. En Madrid, según nos informan las cartas anuas de Toledo, fué llevada en procesión la estatua del Santo, revestida con tales adornos y cuajada de tanta pedrería, que las personas inteligentes calcularon en 100.000 ducados el valor de las joyas que adornaban la estatua. Todo fué alegría, devoción y religiosa piedad en el Antiguo y en el Nuevo Mundo.

Contribuyó no poco á estas demostraciones la generosidad con que el Santo correspondió en todas partes á las oraciones de sus devotos. Muchos milagros y gracias singulares se referían obtenidas por su intercesión en los años anteriores; pero al llegar las fiestas de su beatificación, parece que, como se esmeró en honrar su memoria la piedad de los fieles, también Ignacio multiplicó los prodigios de su intercesión. Paralíticos que recobraron el movimiento, ciegos que abrieron sus ojos á la luz, perseguidos que se libraron portentosamente de sus enemigos, energúmenos libertados de la posesión del demonio, todo género, en fin, de necesidades y trabajos hallaba remedio en la poderosa intercesión del recién beatificado (1).

6. Complacido leía el P. Aquaviva la relación de tales prodigios, y sin duda bendecía al Señor, que después de tantos trabajos le conso-

(1) Pueden verse declarados, y en parte comprobados, los principales de estos milagros, en la *Historia del P. Jouvancy*, p. 337 y sigs.

laba al fin de sus días con tan alegres festejos y con tanta paz interior en la Compañía. Efectivamente, desde 1610 hasta el 31 de Enero de 1615, en que murió el P. Aquaviva, el estado de nuestras provincias fué muy tranquilo. El único negocio español que por aquellos años dió algún cuidado, fué, como veremos en el tomo siguiente, la cuestión de los estudios y la libertad en el opinar que manifestaron algunos de nuestros escritores. Por lo demás, nuestras provincias y comunidades procedían con fervor y en paz en el divino servicio. Ocurrían, es verdad, faltas particulares, y por ellas fué necesario expulsar de la Compañía á varios individuos; pero estas faltas no perturbaron el orden general, y fueron reprimidas cuidadosamente por los superiores.

CAPÍTULO XXII

RESUMEN DEL QUINTO GENERALATO

SUMARIO: 1. Faltas graves que se cometieron en tiempo del P. Aquaviva.— 2. Número de los noveleros y faltas que se hubieron de tolerar con ocasión de aquellas turbaciones.— 3. Faltas ocasionadas por la extremada pobreza de los colegios.— 4. Energía que hubo en corregir las faltas y en dar severas penitencias por ellas.— 5. La cuestión de *largitione munerum*.— 6. Santas ordenaciones dadas para la enmienda de las faltas.— 7. Fervor de espíritu en los ministerios con los prójimos. Hombres insignes en virtud que honraron el quinto generalato.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Epistolae Generalium*.— 2. *Epistolae Hispaniae*.— 3. *De Commissario*.— 4. *Litterae annuae*.— 5. Archivo secreto del Vaticano, *Nunziatura di Spagna*.

1. Llegamos en nuestra narración al término del quinto generalato, pero todavía no hemos desarrollado el cuadro total de nuestra historia en una época tan importante. Como habrá observado el lector, hemos referido no tanto lo que hizo, como lo que padeció la Compañía de Jesús en tiempo del P. Aquaviva. Fáltanos contemplar el florecimiento científico y literario de nuestras escuelas, examinar el celo apostólico de nuestros operarios, seguir los pasos de nuestros misioneros hasta los últimos límites del mundo conocido, explicar las obras de celo ideadas por los jesuitas para la salud de las almas, y admirar á la religión católica defendida, dilatada y maravillosamente vivificada en todo el mundo por la acción de nuestros Padres. Sólo entonces será posible formar un juicio exacto y cabal de la Compañía en el quinto generalato.

Empero como en este libro hemos declarado las vicisitudes de nuestra Orden por lo que toca al espíritu y disciplina religiosa, llegados al término de tan azaroso generalato, bueno será detenernos un instante, y dirigiendo una ojeada á toda nuestra Asistencia, formar, como si dijéramos, un balance espiritual, esto es, un resumen de las faltas que se cometieron y de las virtudes que se practicaron en tiempo del P. Aquaviva. Quien considere las graves impugnaciones interiores y exteriores á que se vió expuesta por entonces la Compañía, quien lea ciertas cartas afligidas y oiga las lamentaciones que proferían algunos de nuestros Padres, pudiera creer que la obra de